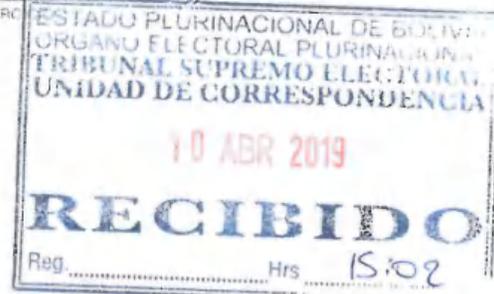


La Paz, 09 de abril de 2019
TSE - UTF N° 108/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 64/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA" (CTC) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Cambia Todo Cambia" (CTC) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Cambia Todo Cambia" (CTC) Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 64/2019 (original 15 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

Lc. Marco Antonio Espinal Velasco
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 64/2019



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “CAMBIA
TODO CAMBIA” – SANTA CRUZ
(CTC)

La Paz, 05 de abril de 2019

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1. Objetivos Específicos.....	2
1.2. OBJETO.....	2-3
1.3. ALCANCE.....	3-4
Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana.....	3
Historial de la Fiscalización.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1. INADECUADA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DE BALANCE.....	4-8
2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS INCOMPLETOS.....	8-9
B. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	9
B. BALANCE GENERAL.....	10
Caja.....	10
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	10-11



INF.FIS. UTF. N° 64/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “CAMBIA TODO CAMBIA” (CTC) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 05 de abril de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 038/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución RSP N° 053/2014 de 23 de diciembre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” con sigla CTC, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, veinte a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 26 de enero de 2018, con Referencia: “Presentación de POA Gestión 2018”, que contiene:
 - Programación de Operaciones Gestión 2018 (fojas 9).
 - Devengados Gestión 2018 (fojas 2).
 - Presupuesto para la Gestión 2018 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 26 de enero de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta



N° TSE-SC-972/2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 18 de marzo de 2019, con Referencia: Presentación de Estados Financieros de la Gestión 2018, a la cual adjuntan:
 - Análisis de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 2).
 - Libro de Cuentas de la Gestión 2018 (foja 1).
 - Detalle de Ingreso Ejecutado en el período (foja 1).
 - Recibos de egresos y facturas.(fojas 5).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 18 de marzo de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 25 de marzo de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3202/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz se registra a Orlando Vargas Cabral como Representante Legal de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 al 2017.

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 209/2017	10/11/2017
2014-2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 042/2018	14/03/2018
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF N° 052/2018	27/03/2018
2016-2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 190/2018	01/08/2018
2016-2017	Complementario	INF.FIS.UTF N° 248/2018	01/10/2018
2016-2017	Final	INF.FIS.UTF N° 260/2018	31/10/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 INADECUADA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó el Balance General y el Estado de Resultados, únicamente adjunta un cuadro denominado “Análisis de Estados Financieros” del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 en el que exponen cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, asimismo están incluidas cuentas que corresponden al Estado de Resultados; se aclara que este aspecto fue observado en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2016 y 2017 por lo que la Agrupación Ciudadana se comprometió a subsanar, sin embargo se verificó a la fecha que la observación se mantiene.

Al respecto, la presente observación se refleja en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS

CUENTA	Saldos	
	Al 01/01/2018	Al 31/12/2018
	Bs.	Bs.
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	5.000,00	5.000,00
Otros Activos Corrientes	0,00	0,00
Total Activo Corriente	5.000,00	5.000,00

CUENTA	Saldos	Saldos
	Al 01/01/2018	Al 31/12/2018
	Bs.	Bs.
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones Financieras	0,00	0,00
UTILIDAD DE ESCRITORIO Y OFICINA	500,00	0,00
Inmuebles, maquinaria y equipo	0,00	0,00
Menos: Depreciación Acumulada	0,00	0,00
Intangibles	0,00	0,00
Otros activos no corrientes	0,00	0,00
Otros activos no corrientes	0,00	0,00
Total Activo no corriente	500,00	0,00
TOTAL ACTIVO	500,00	0,00
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Compras de combustibles (*)	2.618,00	0,00
Compra de refrigerios (*)	1.000,00	0,00
Servicios Telefónicos (*)	20,00	0,00
Alquiler (*)	585,00	0,00
Total Pasivo corriente	4.223,00	0,00
Total Pasivo No Corriente		
Deuda a largo plazo	0,00	0,00
Ganancias diferidas	0,00	0,00
Otros pasivos no corrientes	0,00	0,00
Total Pasivos no corriente	0,00	0,00
TOTAL PASIVO	4.223,00	0,00
PATRIMONIO		
Acciones comunes	0,00	0,00
Acciones preferentes	0,00	0,00
Menos: Acciones de tesorería	0,00	0,00
Otras cuentas del patrimonio	0,00	0,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.723,00	277,00

(*) Cuentas que corresponden al Estado de Resultados

Del cuadro anterior, se ha determinado que el saldo correcto del activo asciende a **Bs5.000,00** al igual que el pasivo y que el Estado de Resultados está compuesto por Ingresos que totalizan **Bs5.000,00** y los gastos ascienden a **Bs4.723,00**, en consecuencia se ha observado la incorrecta exposición de las cuentas de Balance y de Resultados al no exponer las cuentas por separado según correspondan.

Corresponde aclarar a la Agrupación Ciudadana que el Balance General es un Estado Financiero que muestra detalladamente los Activos, los Pasivos y el Patrimonio con que cuenta una entidad.

Asimismo, se ha observado la vulneración del sistema de la “Partida Doble”, el valor total de los Activos siempre debe ser igual al valor total de los Pasivos más el Patrimonio.

Activo = Pasivo + Patrimonio

Al respecto, la regla de la **Partida Doble** consiste en registrar por medio de cargos y abonos (débitos y créditos) los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados; manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono, de tal manera que siempre subsista la igualdad entre el Activo y la suma del Pasivo con el Patrimonio.

Por otra parte, se ha determinado que las cuentas de “Gastos” están registradas en cuenta de “Pasivo Corriente” y al no contar con mayores ni comprobantes contables, no es posible contar con información de la composición de los gastos ejecutados ni el saldo correcto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 62° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que: *“... El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los estados financieros y su correspondiente fiscalización...”*

Asimismo, vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

- **Objetividad**, establece que: *“...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta...”*
- **Exposición**, establece que: *“...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”*

La situación mencionada demuestra falta de una aplicación profesional de las normas contables en el registro de las transacciones efectuadas por el Contador en la elaboración de los Estados Financieros, afectando la generación de información útil, oportuna y confiable incidiendo en las decisiones a asumirse.

- Por consiguiente, se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” – (CTC), instruir al Encargado de Contabilidad, presentar los Estados Financieros en forma correcta y la documentación original que respalda las operaciones realizadas en la gestión que corresponde en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018 y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

2.2. INEXISTENCIA DEL “ESTADO DE RESULTADOS”

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, solamente presenta un detalle denominado “Libro de Cuentas” de la Gestión 2018 en el que expone “Ingresos por Aporte del Presidente de la Agrupación” por **Bs5.000,00**.

Al respecto, se verificó que no adjuntan el respectivo “Recibo de aportaciones en efectivo”, este aspecto impide tener la certeza del importe aportado y si el origen declarado es el señalado.

Asimismo, se verificó que registran “Egresos” de gastos ejecutados en la Gestión 2018 por **Bs4.723,00**; respaldados únicamente por recibos y facturas, de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo/Factura		Concepto	Importe
N°	Fecha		Bs
R-001	11/03/2018	Refrigerio	250,00
R-002	13/05/2018	Refrigerio	250,00
R-003	09/09/2018	Refrigerio	250,00
R-004	31/10/2018	Alquiler de Oficina del mes de octubre 2018	150,00
R-005	25/11/2018	Refrigerio	250,00
R-006	30/11/2018	Alquiler de oficina correspondiente al mes de noviembre 2018	150,00
R-007	29/12/2018	Alquiler de oficina más agua y luz del mes de diciembre 2018	285,00
R-008	31/12/2018	Consumo de gasolina en la gestión 2018.	2.618,00
R-009	31/12/2018	Material de escritorio	500,00
F-178823		Tarjeta telefónica de Cotas	10,00
F-082077		Tarjeta telefónica de Cotas	10,00
TOTAL			4.723,00



Con relación a los gastos ejecutados en la Gestión 2018, no se encuentran respaldados con documentación suficiente y pertinente, únicamente se presentaron facturas y recibos.

Se estableció el incumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, cuyos artículos señalan:

Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) que señala: “... *La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

1. *Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
2. *Lugar y Fecha*
3. *NIT (si corresponde)*
4. *Monto del aporte (Bs/US\$), numeral y literal*
5. *Actividad principal y secundaria del aportantes*
6. *Concepto*
7. *Firma del aportante*
8. *Firma del responsable de la recepción*
9. *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
10. *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos....”

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “... *Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”

Por otra parte, la ausencia de documentos respaldo, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas procesando toda la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, instruir al Encargado de Contabilidad, que a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas:
 - Los aportes de los militantes deben estar respaldados con “Recibos de Aportaciones en Efectivo”.
 - Las transacciones deben ser sustentadas con la documentación de respaldo suficiente de los Ingresos y Egresos.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia”(CTC) Santa Cruz, se estableció la realización de “Capacitaciones” para la creación de jóvenes líderes en los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2018, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia”(CTC) Santa Cruz, instruir al Responsable de elaboración del POA, que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Agrupación Ciudadana en beneficio de sus componentes.

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

En la verificación de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia”(CTC) Santa Cruz, se establece que no adjuntó los comprobantes contables, mayores ni documentación de respaldo que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65° y 72° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios): “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”



La Organización Política al no haber presentado comprobantes contables, mayores ni documentación respaldatoria, demuestra que los saldos reflejados no son confiables:

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, instruir al Encargado de Contabilidad presentar el Libro Diario, Libro Mayor y Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, los cuales deben estar debidamente respaldados, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, vigente desde la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

C. CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs5.000,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, ha determinado una diferencia de **Bs917,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	5.640,00
Más:	Ingresos	5.000,00
Menos:	Gastos	4.723,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2018	5.917,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018	5.000,00
	Diferencia	917,00

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de **Bs917,00** afectando la confiabilidad de la información generada por esta Organización Política.

- Se recomienda, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, instruir al Encargado de Contabilidad explicar el origen de la diferencia establecida y justificar la misma presentando documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización, incluyendo los documentos que permitan validar a la cuenta “Caja”, con el

fin de contar con información confiable en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, vigente desde la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Inadecuada exposición de las cuentas del Balance General de la Gestión 2018, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2. Inexistencia del Estado de Resultados, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2. del presente informe.
- C3. Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral 2.3 punto C.
- R1. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, instruir al Encargado de Contabilidad que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2 y C3 debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

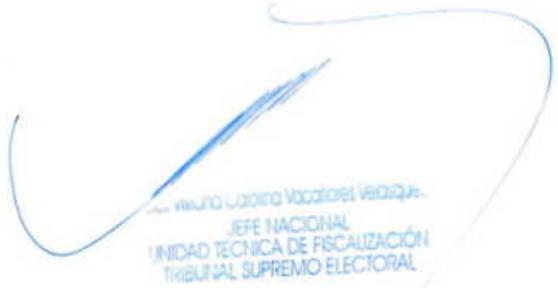
- C4. La existencia de observaciones descritas en el numeral 2.3, puntos A y B del presente informe.
- R2. Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, **expresar por escrito** la aceptación a las observaciones realizadas en C4 de los puntos A y B del presente informe debiendo cumplir en las

futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Davila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Wilson Carlos Vaccarez Vidique
JEFE NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL